lijo

Da-

08,

11,

de

# Boletin



# Oficial

# DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

# SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas. Primestre. . . . . 9 id.

L'imero suelto 50 céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gacera.—(Articulo 1.º del Código Civil).

La ignerancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

# PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputacion, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirà al Administrador del Boletta Oficial.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago;

# PARTE OFICIAL

# FRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

3. M.el Rey D.Alfonso XIII (q. D.g.)
3. M.la Reina Doña Victoria Eugenia,
4. A. R. el Principe de Asturias é Infrates y demás personas de la Augusta
Leal Familia, continúan sin novedad
qua su importante salud.

(Paceta del 11 de Marzo de 1928.)

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.314.

# Mayorga.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio, para el próximo año de 1923-24, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, en virtud de lo que preceptúa el artículo 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamas ones que estimen justas, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Mayorga, 8 de Marzo de 1923.

—El Alcalde, Toribio Palmero.

Ntw. 1325.

# Medina de lioseco.

Hallandose confeccionada la matrícula Industrial para el año 1923-24, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, durante dicho plazo puede ser examinada por cuantos lo tengan por conveniente y presentarlas reclamaciones que crean justas, spues pasado que sea ne serán admitidas las que se presenten.

Medina de Rioseco, 7 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Teófilo Manso.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

Alaejos
Bobadilla del Campo
Rodilana
San Cebrián de Mazote
Valverde de Campos
Villalbarba

Núm. 185.

# Melgar de abajo.

Ordenanza del repartimiento general a que ha de ajustarse el repartimiento determinado por el artículo 26 al 115 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 que acordó imponer este Ayuntamiento en el ejercicio de 1923 a 1924.

Art. 1.º La estimación de las utilidades de cada una de las personas que hayan de incluirse en el repartimiento general de utilidades se hará con relación el día 20 de Abril de este año, tanto si

se ha de gravar en el reparto de utilidades en la parte personal y la real cuanto si sólo comprende la de la primera de estas dos clases.

La fecha de estimación de las personas que deban ser alta en el reparto, después de empezar el año, será el primero del mes desde el cual hayan de contribuir.

Art. 2.º Toda persona cuyas utilidades hayan de ser comprendidas en el reparto (o las personas que tengan clases de utilidades) declarará en relación jurada presentada en el Ayuntamiento de esta población cuantas le pertenezcan y hayan de ser gravadas conforme al artículo 32 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 relacionando por separado las fincas rústicas, las urbanas, los derechos reales, las minas y toda clase de bienes de cada uno de los epígrafes o conceptos de este artículo y determinando las bajas o evaluaciones conforme a los demás artículos del mismo Real decreto.

Art. 3.º Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudiesen estimar la cuantía de éstas, quedarán rele vados de la obligación de evaluarlas consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitar a la junta o a la comisión a su requerimiento la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Art. 4.º El cabeza de familia la expresada manifestación o

comprenderá en sus declaraciones las utilidades de los bienes suyos y los procedentes de sus hijos no emancipados y de su mujer, expresando cuales bienes son de aquéllos o de ésta.

Las utilidades de los hijos emancipalos, aunque vivan con sus padres y las de los críados, jornaleros, etcétera, las declararán sus hijos o criados o los padres y representantes de aquéllos. Las utilidades de personas sujetas a tutela las declararán los tutores a nombre de sus pupilos.

Art. 5.º La omisión de la declaración en los casos del artículo 2.º de esta Ordenanza, obligará al contribuyente a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de las utilidades respectivas, sin que por esto se le deba exigir más del 50 por 100 ni menos del 10 por 100 de la cuota correspondiente.

Art. 6.º La inexactitud en la declaración de utilidades cuando no se siga defraudación, se castigará con multa equivalente a la mitad de las cuotas correspondientes a las cantidades que resulten ocultas por la inexactitud.

Art. 7.º Todo contribuyente está obligado cuando especialmente fuese requerido por la comisión de evaluación o por la Junta general del repartimiento a manifestar los términos municipales en que obtenga sus utilidades.

Art. 8.º La negativa a hacer la expresada manifestación o

inexactitud se considerará comprendida en los artículos 6.º y 7.º de esta ordenanza y será castigada conforme a ello.

Art. 9.º Toda persona o entidad que tenga a su servicio en el municipio personal retribuído estará obligada a presentar a la junta general del repartimiento cuando así lo acuerde el Ayuntamiento o fuerá a ello especialmente requerida por la junta, relación jurada de los nombres, domicilio y retribuciones de dicho personal. La omisión de esta relación y la inexactitud de la misma se castigará con multa de 5 a 50 pesetas.

Art. 10. Los rendimientos medios por cabeza de ganado en este término municipal, son los siguientes:

Pesetas

TOTAL

Pesetas.

630

El ganado mular, caba-	
llar y vacuno, cada ca-	
beza	20'50
El asnal, cada cabeza	2.50
El ganado lanar estan-	
te, cada cabeza	1
	THE PARTY OF THE P

Art. 11. El importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales en la localidad y el número medio de dias de trabajo que hayan de computarse para determinar el haber anual de los jornales son los que siguen:

puestos al público por término de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y produzcan dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean justas, pues pasados sin verificarlo se procederá a su aprobación.

Valverde de Campos, a 7 de Marzo de 1923. - El Alcalde, Miguel Quintana .- P. S. M., El Secretario, Marceliano Blanco.

Núm. 1.274.

# Vega de Valdetronso.

Don Dimas Salgado Cano, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales 'natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día 18, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o eseritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio, Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vega de Valdetronco, a 5 de Marze de 1923. - Dimas Salgado.

Número

de dias de

trabajo.

210

Obreros. . . . . Art. 12. Los signos exteriores de riqueza que en su caso habrán de tenerse presentes para el avalúo de las Utilidades y las sumas de éstas computables para

cada uno son las que se expresan

a continuación:

Pesetas fanega

Tipe medie

jornales.

Pesetas.

Por rentas o producto de fincas rústicas de 1.º clase. Por id. id. de 2.ª id. . Por id. id. de 3." id. . 3'75

Por rentas de fincas urbanas de 1.º clase.. . . 45 Por id. id. de 2. id. . Por id. id. de 3. id. . 15

Arrendadores término medio, o sea valor de la renta.

Colonos, en su totalidad.

Art. 13. La diferencia probable entre el importe de las altas y el de las bajas durante el ejercicio se estimará en un 4 por 100 de la suma de las cuotas del reparto respectivo.

Art. 14. Se fija en un 6 por 100 la cantidad que a las cuotas de cada reparto se ha de aumentar para compensar partidas fallidas y para atender a los gastos de administración y cobranza.

Art. 15. La cobranza del reparto se verificará por trimestres nuturales, durante las horas que al efecto por el Ayuntamiento se señale, uno o dos días del segundo mes de cada trimestre, incluso los festivos.

Las cuotas que no excedan en total de tres pesetas se cobrerán por mitad en los primeros dos trimestres y las que excedan se co. brarán por cuartas partes y en los cuatro trimestres.

La presente Ordenanza fué aprobada en sesión celebrada por la Junta de Asociados de este término municipal en Melgar de abajo, a ocho de Enero de mil novecientos vaintitres.-- El Alcalde, Alejandro Villalba.-El Secretario, Potamio Villalba.

Νύм. 1.329.

# Robladillo,

Terminadas las listas cobratorias del registro fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1923-24, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinadas por los contribuyentes en ellas comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna.

Robladillo, 8 de Marzo de 1923. -El Alcalde, Manuel Giralda.

Con el propio objeto e igual término se hallan expuestas en el Ayuntamiento de

Villan de Tordesillas

Now. 1.340.

# Valverde de Campos.

Formados por la Junta pericial de este término los repartimientos de la contribución Rústica y Urbana del mismo, quedan exNom. 1.305.

## Villalbarba

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza Urbana, de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1923-24, queda expaesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oir reclamaciones.

Villalbarba, 7 de Marzo de 1923.-El Alcalde, Regino Mar-

Iguilmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Bobadilla del Campo

NUM. 1.307.

# Villanueva de la Condesa.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y padrón de Edificios y Solares de este término para el ejercicio de 1923 a 1924 se hallan expuestos al público por término de ocho días para que los contribuyent s en los mismos comprendidos pue dan examinarlos y presentar la reclamaciones que consideren justas, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días serán desatendidas las reclamaciones.

Villanueva de la Condesa, a 6 de Marzo de 1923. - El Alcalde, Gregorio Rueda.

NOM. 1.301.

# Villaverde de Wedina.

Terminado el repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria de este término, formado para el próximo año de 1923-24, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los centribuyentes en el mismo comprendides puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pasados los quales no se admitirá nin-

Villaverde de Medina, a 8 de Marzo de 1923. - El Alcalde accidental, Manuel Rodriguez.

fina abegyan cales eta of protest William	Quotas	Ouetas	Cuetas Cuetas
PROVINCIA DE VALLADOLID	asumu - ladas	a o u mu- ladas	aeum u- ladas
ELECCIONES DE COMPROMISARIOS  Año de 1923.	D. Vicente Alonso Plaza  • Gabriel Alonso Martín  • Pablo Molinos Alonso  • Nicéfooro Martín Alonso	D. Victoriano Gutierrez  Mañoso  Venancio del Río Gómez  Mariano Franco Cendón  20'21	D. José Moraleja Pinilla 139'95  • Victoriano García Her- nández 137'35  » Casimiro García Hernán-
LISTAS de los señores Concejales y suádruplo número de mayores	Mayores contribuyentes.	<ul> <li>Abundio López Illera 1868</li> <li>Bolusiano Gómez Enri-</li> </ul>	dez 127'80  » Policarpo Aranda Pa-
contribuyentes que tienen dere- cho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, forma-	D. Miguel Molinos Perez 291'67  * Fulgencio Esteban Molinos 230'51	quez A[ntonino Rodriguez Franco Teodoro Gutierrez Ma-	lacios 124'13  » Alejandro Alonso Lo- renzo 118  » Antonio Bayón Lorenzo 87'50
das en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.	<ul> <li>» Julio Alonso Esteban 206'15</li> <li>» Honorato Gómez Zumel 180'11</li> <li>» Sabiniano Perez Cen-</li> </ul>	ňoso 8'20 • Celso González Gutierrez 12'77	» Emilio Melgar Cuesta 63'65 » Gonzalo Alonso Bayón 59'75 » Bautista Gamarra Gar-
Corcos,	teno 170'53  > Prudencio Martín Fernández 145'47	Olivares de Duero.	vía 57'68  » Dominico Rodriguez del
Concejales.	<ul> <li>Juan Mclinos Picado</li> <li>Ramón Valle González</li> <li>94'50</li> </ul>	Concejales.  D. Florentino Perez Mar-	Río 54'70  > José Alonso Borrego 49'90  > Jesús Cuellar Gómez 49'70
D. Alvaro Hernández Ba- rriga Dionisio Herrero Serrano	<ul> <li>Baltasar Lorenzo Renes 84'81</li> <li>Isidro Martín Molinos 74'66</li> <li>Jacinto Almazán Sanz 74'44</li> </ul>	tinez  * Eusebio Pelayo Calvo	<ul> <li>Julio Portillo Avila 48'20</li> <li>Celestino Alonso Bayón 47'20</li> </ul>
<ul> <li>Vicente Arenas Rojo</li> <li>Juan Francisco Hernán- dez Gonzalo</li> </ul>	Hipólito Alenso Molinos 65'88     Félix Velasco Recio 64'92     Benito Fernández Ro-	<ul> <li>Casimiro Mariscal Garcia</li> <li>Pedro Niño Suarez</li> <li>Vidal Lázaro Gómez</li> </ul>	<ul> <li>Nemesio Palacios García 41'40</li> <li>Leocadio Alonso Lorenzo 39'90</li> <li>Valentín Buitrago Ba-</li> </ul>
<ul> <li>» Francisco Gila Otazo</li> <li>» Marciano Hernández</li> </ul>	driguez 63'19 Toribio Nuñez Medrano 62'53	<ul> <li>Antioco Martin Diez</li> <li>Enrique Martín Gon- zález</li> </ul>	yón 37'90  > Cástor Rodriguez Man- teca 32'50
Tovar  » Tomás Martín Peña  » Cándido Viñas Juan  Cuotas	Tiburcio Sanz Fernández 62'47 Saturnino Duque Bur-	Mayores contribuyentes	» Basilio Blanco Rodriguez 32 » Fructuoso Rodriguez Ló-
a e u m u- ladas	gueño 62'34  • Angel Molinos Molinos 60'24  • Juan Fernández Rodri-	D. Pedro Cortijo Toribio 226'72 Ignacio Lázaro Cortijo 156'07 Ramón Niño Suarez 135'48	pez 29'95  > Vicente Lorenzo Her-
Mayores contribuyentes.	guez 58'83 • Eulogio Yagüe García 56'60	<ul> <li>Gonzalo Sinobas Arranz 122'70</li> <li>Teodoro Martín García 102'93</li> </ul>	nández 27'05 Senén Portillo Maestros 26'50 Guillermo López Leo-
D. Antonio Tovar Alvarez 271'33  Alejandro Nieto Gil 250'49  Macario Nieto Velasco 111'20	<ul> <li>Pedro Calvo Velasco</li> <li>Gabriel Niño Arroyo</li> <li>Niceto Sanz Molinos</li> <li>51'57</li> </ul>	<ul> <li>Víctor Perez Castromonte</li> <li>Teodomiro Sanz Marti-</li> </ul>	nardo  Benito García Alba  Baldomero Rodriguez
Ruperto Cañas González 103'10  José Bendito Trujillo 94'10	• Celedonio Esteban Sanz 51'08 • Argeo Esteban Sanz 48'92	nez Tomás Zamorano Fe-	Manso 21'90  Melitón Melgar Perdi-
Cándido Hernández Mar- tín 92'58  Julián Herrera Ochoa 92'25	<ul> <li>Jerónimo Sanz Martín 46'68</li> <li>Benito Fernández Molinos 42'28</li> </ul>	rrero 77'25  • Valentín Pelayo Gon- zález 76'48	gón 20.85  Torre de Esgueva.
Domingo Pesquera Recio 87.70 Emeterio Gutierrez Ruiz 70.98 Amado Nieto Valasco 68.86	• Heliodoro González Bar- bero 41'78	Buenaventura Toribio Cardenal 66'32	Concejales
Santiago Revilla León 60°21 Gregorio Vazquez Fró-	Lomoviejo	<ul> <li>Luis Alvarez Vaca 55'05</li> <li>Fileto Urdiales Martinez 52'44</li> </ul>	D. Antonino Mieres de la Fuente
mista 45'15  Damián Rojo Sancho 44'76  Baudilio Salas Rodri-	Concejales.  D. Esteban Vegas García	<ul> <li>Emiliano Urdiales Velasco</li> <li>Melitón Niño Arranz</li> <li>49'21</li> <li>44'61</li> </ul>	<ul> <li>Saturnino Casado de la Fuente</li> <li>Eleucadio González</li> </ul>
guez Cristino Veganzones Be-	Fermín Cermeño García Claudio Rico Gutierrez	<ul> <li>Angel de la Rosa Martin 43'99</li> <li>Jesús de la Fuente Es-</li> </ul>	Mieres  • Eutiquio Ruiz Burgoa
nito 28.43  » Cándido Hernández Ba- rriga 37.50	Adriano Sanchez Anto- nio     José Rico Martín;	oribano 32.93  • José Perez Garcia 31.75  • Emeterio Niño Toribio 29.23	Demetrio de la Fuente Fuente Pablo Escudero Aguado
Juan Alvarez Prieto 36'66  Bruno Mate Aguado 38'84	Andrés Garrido Gáscón     Nicasio Sanz Gutierrez	<ul> <li>Sérvulo Calvo Cano</li> <li>Georgino Pelayo Toribio</li> <li>Casiano Lobo Arranz</li> <li>25'05</li> <li>28'47</li> <li>20'05</li> </ul>	Mayores contribuyentes.
» Abraham Mucientes Go- mez 27'48	Mayores contribuyentes.  D. Justo Lorenzo Montalvo 393'31	Aproniano Rey Escu-	D. Pedro Beltrán Duque 322'04  * Delfín González Escu-
E Leonardo Gonzalo Ca- mazón 25'20 Donato Hermoso Alonso 25'20	Lucio García García 367'67 Cirilo Rico Gómez 105'07	<ul> <li>Lázaro Peñaranda Cortés</li> <li>Ruperto González Ordáx</li> <li>19.63</li> <li>Ruperto González Ordáx</li> </ul>	dero 185'35  Toribio Gomez Renedo 93'78  Eladio Casado Sayalero 85'90
<ul> <li>Elías Lara Prieto</li> <li>Heraclio Nieto Tovar</li> <li>25'20</li> <li>23'06</li> </ul>	<ul> <li>José Sanz Cermeño</li> <li>Francisco Sanz Cermeño</li> <li>ño</li> <li>78'27</li> </ul>	<ul> <li>Feliciano González Velasco</li> <li>Santos Toribio Lázaro</li> <li>17'18</li> <li>16'39</li> </ul>	» Hermenegildo Montes Gómez 51'96 » Manuel González Mon-
Zorrilla 22'12  Enrique Veganzones Be-	Pedro R. Sanz Cermeño 62'70 Guillermo Garrido Mar- tín 47'85	» Nicolás Toribio Lázaro 14'08	tero 46'06  * Teodoro Gonzalez Mon
nito 20'51  * Alejandro Palenzuela Vazquez 19'75	Celestino Rodriguez Delgado 56	Pozal de Gallinas.  Concejales.	tero 45'12  * Eradio de la Fuente Bel- trán 43'18
» Pedro López Martín 19'34 » Eugenio Nieto Fernán-	Pedro Vegas del Río Timoteo San Juan Puras 54'60 Fausto Sanchez Cabo 54'60	D. Tomás Alonso Borrego  • Felipe Alonso Bayón	<ul> <li>Feliciano Casado Gómez 35'08</li> <li>Vicente Rojo Montero 34'08</li> <li>Emilio González Mon-</li> </ul>
dez Aquilino Bendito Asensio 16'14 15'45	Norberto Martín Rubio 38 Lucrecio Garrido Mar-	<ul> <li>Urbano Bayón García</li> <li>J. Francisco García Mel-</li> </ul>	tero 32'86  > Augel Casado de la
<ul> <li>Jesús Revilla Velasco 15'45</li> <li>Alejandro Merino García 14'21</li> </ul>	tin 22'57  Nalentín Cermeño Gar- eía 23'30	gar  » Zer5n del Corral Herb  nández	Fuente 30'60  Florentino Mieres de la Fuente 30'48
Encinas de Esgueva.	Dionisio Martín Her- nández 39'71  Julián González Gutie-	» Joaquín Zurdo Bayón » Blas Perez Melgar	» Victorino Mieres de la Fuente 28'42
Concejales.  D. Eloy Calvo Velasco	rrez 27'08 Serafin Jimeno Martin 16'65	Mayores contribuyentes.	» Prudencio Beltrán del Rí• 27'35
» Teofilo Martín Fernán- dez	Teodoro Sanchez Cabo 23'59 Ildefonso Tellez Arias 22'53 Aurelio Muñoz Garrido 25'20	D. Carmele Perdigón Her- nández 522 » Benito Heras Lorenzo 169'93	<ul> <li>Francisco Carrión Perez 26.30</li> <li>Santiago Renedo de la Fuente 22.95</li> </ul>
» Roque Sanz Alonso	- send and sentence of the sentence and sen	200 00	

	004		
	224		Her
		Cuotas	10 Kg
		as u m u =	1
			-
D	. Eduardo Mieres Gonzá-		- Charles
	lez	21.76	-
× ×	M I O I	20'78	-
2	D	18'24	The same
,	Luis Martinez Moro	16	mount
2	Pablo Casado Renedo	15'25	and and
	Viana de Cega.		THE WASHINGTON
	Concejales.		WORDS AND TO
D.	Félix Serrano Perez		May applied
2	1		Tental Sea
*	Alejandro de Frutos		Marie
	García Máximo Casares Ramos		
*	Raimundo Gervolés Fer-		-
	nández		Description of the last
>	Juan Bautista Solis		-
	Alday		ı
	Mayores contribuyentes		TOTAL STREET
D.	Francisco Herran Ortiz	560'21	
*	Felipe García García	123'89	
*	De og rjajcija s Casares Ramos	61'63	
,	Manuel Casares Ramos	46'39	
*	Ezequiel Arévalo Caba-		1
	llero	45'92	
*	Simón Caballero Perez Gregorio Fadrique Fru-	39'43	The last
>	tos	28:72	
*	Pedro Ferrero Vega	27'97	
*	Amancio Gutierrez Mar-	200.10	
	tín	27'47	
>	Serapio Eeteban Alonso Heliodoro Rodriguez	44.10	
	García	21'37	
*	Mariano Diez de Frutos	18'44	
>	Félix Sanchez	14'25	
>	Victor Sanchez Gregorio de la Cal Gon-	12'50	0
,	zález	8'83	
*	Felipe Martinez Asevalo	10'74	1
>>	Celedonio de Frutos	A	
	González Valentín Gennelán	7'40	
3	Valentín Gervolés	7'41	
-	Joan Radrique Erutos	3:04	
>	Jnan Fadrique Frutos Simón González	3'04 5'43	2
		SERVICE AND THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	2

# Villalba de Adaja.

3.30

2'10

Concejales.

D. Eustaquio Ortiz Rodriguez

Manuel Sanz Carrasco

Pedro Ortiz Sastre

» Nicolás Perez Prieto

» Donato Casares Sanz

• Modesto Capa García

Claudio García González
 Mariano Lorenzo Rico

# Mayores contribuyentes.

the state of the s	
D. Leoncio Diez Ortiz	99'36
» Isidoro Santana Nieto	85
» Gerardo Nieto Rico	62'74
» Bernardino Ortiz Rodri-	200 12 19
guez	47'38
» Leocadio Capa Casado	46
» Celedonio Lorenzo Rico	40'48
» Bernardo Coca Inaraja	39'41
» Eugenio Montes Rico	39'40
» Nicasio Gamarra García	39'35
» Fabriciano Calvo García	32'36
» Mariano Gamarra García	35'30
» Sebastián Rico Montes	23'58
» Salustiano Arévalo Ortiz	21'42
» Pedro Sanchez Cueto	18.80
» Balbino García Montes	17'63
» Vicente Conde González	12'27

a o u m u ladas D. Mariano Abadía 12'04 » Anastasio Montes Rojo 10'89 Pedro García Alonso 9'81 » Mariano Garcia Inaraja 9'48 » Juan Martin Arroyo 8.82 » Blas del Pie Perez » Sotero Ballesteros Espi-5'76 » Eustasio González del Pie 4'37

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.297.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACION

Galán Castellanos, Segundo, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaría del señor Nuñez), para ser oído en causa por dicho Juzgado instruída por coacciones (número 26 de 1923).

N<sub>UM</sub>. 1.298.

# VALLADOLID.-PLAZA

CÉDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de lo acordado por el sañor Juez de instrucción del distrito de la Plaza, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se cita al procesado Joaquin Roque Martinez Sastre, vecino de esta Ciudad, calle de Segovia, número veinte, cuyo domicilio actual se ignora, para que a la hora de las nueve y media del día veintiuno del actual, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Capital, con el fin de asistir al juicio oral de causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valladolid, siete de Marzo de mil novecientos veintitres — El Secretario, P. D., Antonio Mosquera.

N<sub>Úм.</sub> 1.320.

MEDINA DEL CAMPO

Don Pedro Navarro Rodriguez, Juez de instrucción del partido

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto

civiles como militares y requiero a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñarán, propiedad del vecino de Pozal de Gallinas don Mariano Bayón, al que le fueron sustraidas en la noche del seis del actual, y caso de ser habidas, las pondrán a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima adquisición, pues así lo acordé en el sumario por robo, número 20 del corriente ano.

### Semovientes:

Una burra, cerrada, pequeña, rucia, cola corta, con rozaduras en las nalgas.

Un buche, rucio, de 20 meses, pequeño, espinazo pelado.

Dado en Medina del Campo, a ocho de Marzo de mil novecientos veintitres.—Pedro Navarro Rodriguez.—El Secretario judicial, P. H., Trófimo Alonso.

# Juzgados municipales,

Ntm. 1.296.

### VALLADOLID.—PLAZA

CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por desobediencia a agentes de la Autoridad, contra Claudio Alegrías Mendialdua, se ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado Claudio, el cual se hallaba prestando servicio en el 14.º Regimiento de Artillería, de guarnición en Melilla (Africa), para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, el día cinco de Abril próximo y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletin Oficial» de la provincia, la expido er Valladolid, a seis de Marzo de mil novecientos veintitres.—El Secretario, Narciso Martin Sanz.

Nóm. 1.272

ADALIA

Don Miguel Montero Sarmentero, Juez municipal de Adalia.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, y acordado por la superioridad anunciar dichas vacantes, las cuales se han de proveer por concurso de traslado y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los solicitantes presentar sus solicitudes documentadas al Juzgado de primera instancia de Mota del Marques.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial» de esta pro-

vincia.

Este Juzgado consta de trescientos treinta y nueve habitantes.

Adalia, a 16 de Febrero de 1923.—El Juez municipal, Miguel Montero.

Nom. 1.300.

### VILLASEXMIR

Don Pablo Alonso Salgado, Juez municipal suplente, en funciones.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente, de este Juzgado municipal y acordado por la Superioridad anunciar dichas vacantes por concurso de traslación, conforme establece el artículo 5.º del Real decreto de veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinte y Real orden aclaratoria de nueve de Diciembre del mismo año, se hace saber por el presente edicto que durante el plazo de treinta días, a contar desde el que aparezca este anuncio inserto en la Gaceta de Madrid y «Boletin Oficial» de la provincia podrán los interesados en ello presentar las solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Mota del Marqués, debidamente documentadas; teniendo en cuenta que este Juzgado consta de doscientos setenta y seis habitantes.

Villasexmir, seis de Marzo de mil novecientos veintitres. Pablo Alonso.

# ANUNCIOS NO OFICIALES.

ACADEMIA DE CABALLERIA

El domingo, 18 del actual, a las diez de su mañana, se verificará en el edificic que ocupa este Centro, la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de dos caballos de desecho.

Valladolid, 8 de Marzo de 1923.

—El Teniente Coronel Mayor,
Eduardo Velasco.

88

Imprenta del Hospicio provincial.